



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT  
Interno: 030 - 834 - 2011 - 03 - 14

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 640 /**

**SANTIAGO, 23 MAR 2011**

**VISTOS**

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Consultora Social Nueva Vida Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1161, de fecha 01 de agosto de 2008;
- Resolución Ex. N° 1315, de esta Secretaría Ministerial, de fecha 14 de julio de 2010, que inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Consultora Social Nueva Vida Limitada, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

- Que con fecha 14 de julio de 2010, a través de Res. Ex. N° 1315 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA**, en virtud a reclamo de fecha 12 de mayo de 2010, realizado por don Alan Williams Duque Lecaros, en su calidad de Presidente del Comité "A UN PASO DE UN SUEÑO", de la comuna de Conchalí. Este reclamo se hace respecto de la EGIS referida como de la EGIS Consultora Social Suyana Limitada. Señala en su reclamo que el Comité que representa pagó \$5.700.000.- a la EGIS Nueva Vida, entregando dichos dineros en un primer momento al Sr. Diego Farías Viguera y luego a la Sra. Paulina Villanueva González, dineros que correspondían a provisión de fondos a rendir, correspondiente a 95 familias no existiendo rendición de fondos sobre el particular. Requerido informe sobre el particular a la EGIS Suyana, quien señala que preliminarmente realizó gestiones para desarrollar este proyecto CNT, pero ante la inviabilidad del mismo, optó por no asumir dicha gestión;
- Que, legalmente notificada la EGIS no evacuó sus descargos, teniéndose éstos por evacuados en su rebeldía. Dentro de la documentación acompañada constan recibos de dinero, suscritos por el Sr. Diego Farías Viguera y por la Sra. Paulina Villanueva González, ambos por separado, en representación de la EGIS, representación que no acredita en ninguno de los documentos;
- Que, de los antecedentes recabados y del mérito de la investigación realizada se pueden colegir como acreditados los siguientes hechos:

- El proyecto referido corresponde al Programa Habitacional del Fondo Solidario de Vivienda (FSV), modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT);
  - En esta EGIS, el Comité mantiene el contacto con el señor Farías Viguera, quien no es socio de la EGIS ni ha sido informado como profesional habilitado para operar ante el SERVIU RM;
  - La EGIS Nueva Vida Ltda., comienza con la etapa de preparación del proyecto, siendo el interlocutor el señor Farías Viguera, hasta el mes de marzo de 2009, fecha en la que la representante legal de la EGIS, Paulina Villanueva González, informa de la remoción del señor Farías Viguera de sus funciones, asumiendo directamente la Sra. Villanueva González, la interlocución con los comités;
  - Así, queda claramente establecido que el proyecto referido era patrocinado por la EGIS Nueva Vida, la que requirió provisiones de fondos a rendir;
  - En el mes de enero de 2010, esta Secretaría Ministerial cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, aplicando la sanción de Terminación Administrativa del Convenio Marco y eliminación de los listados oficiales de EGIS/PSAT de la Región, con lo cual la referida entidad queda impedida de continuar con el desarrollo del proyecto.
  - Sin embargo, hasta la fecha la EGIS Nueva Vida Ltda., no ha hecho rendición de los fondos aprovisionados por el referido Comité, ni mucho menos ha reintegrado estos dineros.
  - Asimismo, con fecha 11 de agosto de 2010, don Roberto Padilla Rendich, abogado hace entrega en esta SEREMI de una serie de carpetas y archivadores encontrados en el domicilio de calle Estado 115, Of. 607, comuna de Santiago, que era el domicilio en que operaba la EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, documentos entre los que se encuentran los antecedentes de los proyectos llevados por el Comité reclamante.
- d) Que los hechos acreditados en la forma antedicha representan una clara y gravísima infracción al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial y a la normativa sectorial, pues de ellos se aprecia la negligencia absoluta con que la EGIS desarrolló la preparación del proyecto, la falta de asesoría legal en orden a exigir el cumplimiento forzado de los contratos de promesa de venta o la resolución de los mismos, provocando con ello el empobrecimiento totalmente indebido de los Comités reclamantes y, mas aún, la no rendición de gastos aprovisionados respecto de proyectos que nunca fueron ingresados a SERVIU RM. No obstante lo anterior, la EGIS referida fue sancionada, en el mérito de otro procedimiento administrativo, con la medida de **terminación administrativa del Convenio Marco**, lo que supone su eliminación del Registro de Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que ésta mantiene sobre dicha sociedad;
- e) Que la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo cuando la infracción que se constate sea calificada, a juicio de la SEREMI como de gravedad;
- f) Que no obstante lo anterior, los hechos reclamados podrían, eventualmente, constituir delitos tipificados en la legislación penal, por lo que copia de la carpeta investigativa, así como de la presente resolución, será puesta en conocimiento del Ministerio Público, sirviendo la presente resolución como denuncia.
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT **CONSULTORA SOCIAL NUEVA VIDA LIMITADA**, por Res. Ex. N° 1315, de fecha 14 de julio de 2010, por carecer este órgano de facultades punitivas respecto de dicha sociedad, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, o aquel que mantenga su representante legal en el sistema comercial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.
3. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** los antecedentes del presente proceso a objeto de evaluar la defensa de los intereses del Estado frente a la EGIS referida por existir un grave incumplimiento al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, oficiándose al efecto.

4. **PASEN LOS ANTECEDENTES A LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO – NORTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, sirviendo la presente resolución como denuncia, adjuntándose copia íntegra de la presente investigación, oficiándose al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JV/T / FVG/ jpm

**Distribución:**

- EGIS Consultora Social Nueva Vida Limitada, Lo Encalada 2051 – B, Depto. 22, Ñuñoa (por carta certificada)
- Sr. Alan Duque L., Ignacio Carrera Pinto 5846, Población El Cortijo III, Conchalí (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia